



Comité de Transparencia

CT-035-2025

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-035-2024**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública del contrato número 289-24-PB103-C32, para el servicio de mantenimiento correctivo mayor a equipos de suministro de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que contiene información clasificada como parcialmente confidencial, que proporciona la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, para dar atención a la solicitud de acceso número **330002125000066**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000066**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En relación al contrato No. 289-24-PB103-C32 para los servicios de Mantenimiento correctivo mayor a equipos de suministro de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, firmado entre la empresa SPECTRUM ENGINEERING PINEDA y la entidad, requerimos:

Las propuestas presentadas por el licitante ganador.

Evidencia del cumplimiento del plan de trabajo o la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Los reportes realizados ante la Bitácora del Seguimiento de Adquisiciones de dicho contrato, mimo que no aparece registrado.

La información asociada a los entregables de este proyecto con sus reportes fotográficos, así como las facturas cobradas por cada uno de los servicios realizado." [Sic]

"Otros datos para su localización:

contrato No. 289-24-PB103-C32." [Sic]

II. El diez de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Unidad de Administración y Finanzas, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.





III. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, el oficio C3/522/2025, a través del cual envía la versión pública de los **anexos del contrato 289-24-PB103-C32**, debido a que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, toda vez que contienen datos personales entre los que se encuentran: Nombre, Firma, RFC, Fotografía, Domicilio Particular, Clave de Elector, CURP, Fecha de Nacimiento, Sección Electoral, Códigos Qr, Cadena Digital del INE, Números Telefónicos y datos bancarios como son Institución Bancaria y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

Vistos los antecedentes del expediente CT-035-2025, respecto de la clasificación como parcialmente confidencial de los anexos del contrato **289-24-PB103-C32**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000066**, se señalan los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Dirección de Combustibles en respuesta a la solicitud con número de folio **330002125000066** proporcionó los anexos del contrato **289-24-PB103-C32** y de los cual fueron testados los siguientes datos personales:

- Nombres,
- Firma,
- RFC,
- Fotografía,
- Domicilio Particular,
- Clave de Elector,
- CURP,
- Fecha de Nacimiento,
- Sección Electoral,
- Códigos Qr,
- Cadena Digital del INE,
- Números Telefónicos,
- Institución Bancaria y
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

II. Que el artículo 115, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone lo siguiente:





"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

....

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...".

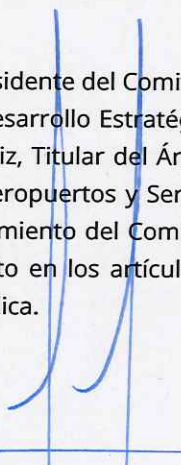
Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 115 primero y cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información relativa al **contrato 289-24-PB103-C32**, celebrado para el servicio de mantenimiento correctivo mayor a equipos de suministro de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Presidente del Comité Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico y Titular de la Unidad de Transparencia y el Mtro. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo
Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia


Mtro. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz
Titular del Área de Responsabilidades, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-035-2025**.

